



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3219/2013**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 23/9/13 suscripta por el ciudadano Germán AVANZAS se solicita excepción al Código de Desarrollo Urbano y Territorial;  
que la excepción peticionada se sustancia en la necesidad de instalar la actividad de un lavadero de automóviles en la calle Rivadavia N° 865 de nuestra ciudad (Sección A – Macizo 114 – Parcela 14B).

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1°) EXCEPTUESE** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863- Código de Desarrollo Urbano y Territorial - Uso de suelo, al emprendimiento comercial rubro Lavadero de Autos, perteneciente al Sr. German Avanzas, ubicado en la Sección A, Macizo 114, Parcela 14B - calle Rivadavia N° 865 del Municipio de Río Grande.
- Art. 2°)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuado en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- Art. 3°)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades.
- Art. 4°)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectuarán cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad de fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente si la autoridad de aplicación así lo considere.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYADO  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

26 NOV. 2013

ES COPIA FIEL

Maio...  
al/D...  
Secretaría de Gobierno

**Visto:**

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal N° 2863/2011; El Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, Dictamen N°64, Asunto N° 787/13, dado en Sesión Ordinaria del día 01 de noviembre de 2013 y ;

**Considerando:**

Que según el dictamen N° 64 el emprendimiento comercial del rubro lavadero de autos pretende instalarse en calle Rivadavia N°865, por lo tanto dicho comercio se localizaría en una zona denominada Zona Centro de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Municipal N° 2863 prohíbe dicha actividad comercial para la zona en donde la misma se intenta instalar.

Que dicha actividad generaría una mixtura de usos y para lo cual la zona no está preparada.

Que esto contradice el espíritu de zonificación y ordenamiento de la ZONA CENTRO.

Que la instalación de este tipo de actividad contribuirá al conflicto de estacionamiento que se manifiesta en el área.

Que por la escases de agua y poca presión en esta zona provocada por la demanda generada y debido a la densificación urbana de la misma, este uso de lavadero de autos contribuirá a la intensificación del problema afectando a los residentes permanentes y a otros comercios.

Que existen otras zona, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2863 y distribuidas en la ciudad, preparadas para instalar este tipo actividades.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente por el Artículo 117° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**Por ello**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°: VETAR** en su totalidad el Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, Dictamen N°64, Asunto N° 787/13, dado en Sesión Ordinaria del día 01 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO 2°: REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0970 /2013**

M.M.O. JORGE D. COLDORF  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Río Grande

Prof. Gustavo Adrian Melella  
Intendente Municipal



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**RESOLUCION 099/2013**

**VISTO:**

El Asunto N° 967/13 ingresado a M.E.P.C.D;  
el Decreto Municipal N° 0970/13, que Veta la Ordenanza referente a exceptuar la Ordenanza Municipal N° 2863/13, al emprendimiento comercial del rubro lavadero sito en calle Rivadavia N° 865, sancionada en la Sesión Ordinaria del día 1 de noviembre del 2013;  
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que la sustanciación de la línea argumental definida, en el Veto traído a consideración, contrasta totalmente con la finalidad planteada, en la excepción formulada;  
que la misma no pretende allanar a dicho establecimiento de las condiciones de seguridad e higiene y reglamentarias de la condiciones de funcionamiento;  
que mediante el Decreto Municipal establecido en los considerandos se expresa que la misma no resulta factible su emplazamiento, debido a planteos de ubicación;  
que el lugar posee espacio interno para disponer estacionamiento a los vehículos que asistan al mismo;  
que dichas instalaciones cuentan con medidor de agua, abonando el valor aprovechado, con maquinaria que permite el aprovechamiento máximo del agua corriente;  
que dicho emprendimiento conlleva una inversión de \$ 200.000, siendo sustento de al menos 3 familias, solicitando el emplazamiento provisorio hasta poder trasladarlo a otro lugar;  
que asimismo dicho sector de la ciudad se encuentra regulado por el sistema de estacionamiento medido y por consiguiente resulta una limitante a posibles problemas de tránsito o inseguridad vial en el sector;  
que en suma, la habilitación considerada resulta la posibilidad de subsistencia futura de los jóvenes inversores.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**RESUELVE**

- Art. 1º) RECHAZAR** el Veto Total comunicado por el Decreto Municipal N° 970/2013, a la Ordenanza aprobatoria del Dictamen N° 64/13, asunto N°: 787/2013, referente a exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al emprendimiento comercial del rubro lavadero sito en calle Rivadavia N° 865, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 1 de noviembre del 2013, e ingresado a este Cuerpo Deliberativo, mediante número de asunto N° 967/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013.
- Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**Gy/OMV**

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande y TDF

MIRIAM R. BOYADJIAN  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande y TDF